



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 8 de enero de 2021  
C-003-21

Licenciada  
**Hanya Martínez**  
Martínez & Lozano Pinzón  
Ciudad.-

**Ref.: Ampliación por aclaración de respuesta por cita de documentos que complementaron la respuesta brindada mediante Nota C-139-20.**

Licenciada Martínez:

Hacemos referencia a su correo electrónico fechado 17 de diciembre de 2020, a través del cual usted manifiesta a esta Procuraduría de la Administración que: *“le emitamos una ampliación por aclaración de respuesta por cita de documentos que complementaron la respuesta brindada mediante Nota C-139-20”*.

Debo indicarle primeramente, que luego de leer el contenido de dicho correo, se observa que el mismo versa claramente, sobre situaciones litigiosas en el ámbito jurídico administrado, que involucra la terminación de la relación laboral de ex servidores públicos, que reclaman el derecho a la prima de antigüedad (según lo indican usted en su escrito).

Bajo ese escenario y, siendo ustedes una Firma de Abogados particulares, no le es dable a esta Procuraduría de la Administración, emitir un criterio jurídico prejudicial respecto de situaciones y/o actos administrativos materializados en el ámbito gubernativo, que con posterioridad se puedan ventilar en la esfera de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración

RGM/mabc/jabsm



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \*Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310*

*\* E-mail: [procuradmon@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procuradmon@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa)\**